

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 225
(octubre 01 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DESCUENTOS PARA EMPLEADOS Y SU GRUPO FAMILIAR QUE CURSEN PROGRAMAS OFRECIDOS POR UNISANGIL EN NIVELES DE PREGRADO Y POSGRADO

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que UNISANGIL dentro de su misión y compromiso social, busca apoyar económicamente con descuentos a sus empleados de tiempo completo, medio tiempo y grupo familiar en su formación en niveles de pregrado y posgrado vigentes ofrecidos por UNISANGIL, con el fin de favorecer el ingreso de nuevos estudiantes, la inclusión, permanencia y graduación, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia.
2. Que todos los descuentos descritos en la presente resolución aplican únicamente a los grupos de interés mencionados en el numeral anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dentro del calendario o cronograma aplicable en cada periodo académico, se determinarán las fechas en las cuales se aplicarán los descuentos a los que se refiere la presente resolución. En todo caso, dentro de la primera fecha de pago de matrículas, se otorgará un descuento del 5% para quienes realicen un pronto pago de dicho valor (estudiantes de primer ingreso y continuos)

CAPÍTULO I. Descuentos aplicables

ARTÍCULO 2. Los descuentos relacionados en la presente resolución serán aplicados sobre el valor de la matrícula, a los aspirantes admitidos que a su vez sean empleados de UNISANGIL y su grupo familiar, que cumplan con los siguientes criterios:

- **Tiempo laborado:** El empleado de UNISANGIL debe contar con vinculación activa y tener un tiempo mínimo de permanencia en la institución de un (1) año para solicitar el respectivo descuento.
- **Parentesco:** El grupo familiar que será beneficiario de los descuentos está compuesto por hermanos, hijos y/o cónyuge del empleado de UNISANGIL, con la respectiva acreditación de su parentesco.

Parágrafo. Se excluyen de este beneficio a los practicantes, monitores, aprendices SENA y contratistas OPS.

ARTÍCULO 3. Se otorgará un descuento a los empleados de UNISANGIL del 30% en el valor de matrícula de programas de pregrado, previa verificación de los siguientes requisitos:

- Visto bueno del jefe inmediato y Dirección de Talento Humano donde se establecen los compromisos laborales y académicos.
- Haber matriculado todos los créditos académicos del semestre correspondiente.

ARTÍCULO 4. Para aquellos empleados de UNISANGIL que deseen adelantar estudios de nivel de posgrados, se otorgará un descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula ordinaria, previo cumplimiento los mismos requisitos exigidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5. Para el grupo familiar del empleado UNISANGIL referidos en la presente resolución, tendrán un descuento del 25% sobre el valor total de la matrícula ordinaria de programas de nivel de pregrado y un 12% en programas de posgrado ofrecidos por UNISANGIL. Para obtener este descuento el familiar tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar el parentesco mediante copia del respectivo Registro Civil.
- Diligenciar la solicitud en los tiempos y forma de acuerdo con el cronograma académico aplicable.
- Mantener su vinculación laboral vigente en la fecha de matrícula.

Parágrafo. Cuando dos o más aspirantes admitidos pertenezcan al mismo núcleo familiar del empleado UNISANGIL, se otorgará a cada uno, un 20% de descuento en el valor de la matrícula en programas de Pregrado y un 10% de descuento en nivel de posgrado.

ARTÍCULO 6. Para mantener los descuentos a los que hacen referencia los anteriores artículos, tanto el empleado como su grupo familiar beneficiado, deberá mantener un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a tres, punto, ochenta (3,80), no haber reprobado, ni cancelado asignaturas en el semestre inmediatamente anterior y matricular un mínimo de diez (10) créditos académicos en el semestre correspondiente.

CAPÍTULO II. Otros descuentos aplicables y consideraciones importantes.

ARTÍCULO 7. Valor sobre los derechos de grado. La Institución otorgará a los empleados de UNISANGIL y a su grupo familiar un descuento del 25% en el valor de los derechos de grado de programas de pregrado y posgrado ofrecidos por UNISANGIL. Para otorgar este descuento se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar la solicitud en los tiempos y forma de acuerdo con el cronograma de ceremonias de grado publicado por Secretaría General y Jurídica.
- El empleado debe mantener vigente su vinculación laboral y tener una antigüedad mínimo de un año en la Institución.

ARTÍCULO 8. Los descuentos para empleados y su núcleo familiar señalados en la presente Resolución no serán acumulables ni concurrentes.

ARTÍCULO 9. La vigencia para la aplicación, de los saldos a favor que se generan por cada uno de los anteriores conceptos será de seis (6) meses a partir del momento de su causación, de lo contrario el beneficio se anulará.

ARTÍCULO 10. Los descuentos otorgados para empleados y su grupo familiar son personales y no podrán ser transferidos o entregados en efectivo al estudiante o empleado beneficiado.

ARTÍCULO 11. UNISANGIL se reserva el derecho de otorgar descuentos según las políticas de disponibilidad dadas por la Dirección Institucional. Para el efecto, las decisiones que se adopten se harán por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 12. Los descuentos no son retroactivos, aplican en el momento en que el empleado o miembro de su grupo familiar lo solicita y demuestre el cumplimiento de los requisitos descritos en la presente resolución.



UNISANGIL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13. Los descuentos deben solicitarse ante el Departamento de Crédito y Cartera para que sea aplicado al momento de realizar la liquidación de la matrícula académica, previo diligenciamiento del formato establecido y su correspondiente aval por parte del departamento de Talento humano.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 207 del 23 de noviembre de 2023 y demás disposiciones existentes que le sean contrarias.

Dada en San Gil, al día primero (01) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.

UNISANGIL
Eleva tu NIVEL

Síguenos en:



unisangil.edu.co

San Gil, Santander
Campus Universitario Km 2 Vía San Gil - Charalá
PBX: +57 (607) 685 2925 - 685 2926

El Yopal, Casanare
Campus Universitario Km 2 vía Matepantano
PBX: +57 (608) 681 2616

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PBX: +57 (608) 740 5879